

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 1 de 15

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: 21 de septiembre de 2023

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM No. 227 DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 227 DE 2022 designado según memorando No. M-2022-2100-016664 de fecha 21/04/2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022.	X
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022.	
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 227
- Partes del Contrato o Convenio:
Prosperidad Social – FUNDACION CRISTO REDENTOR

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 2 de 15

3. Objeto del Contrato o Convenio: La entidad CBA CRISTO REDENTOR, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016 modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo en el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: enero 28, 2022
5. Fecha de inicio de Ejecución: marzo 18, 2022
6. Plazo final de Ejecución: 30 de diciembre de 2022
7. Suspensiones: No hubo
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luz Elena Torres Molina
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:
Luz Elena Torres Molina (enero de 2022 a octubre 23 de 2022) nuevamente desde Diciembre 28 de 2022 hasta finalización del convenio.
Jaime Alberto Rueda Díaz (24 de octubre de 2022– Diciembre 27 de 2022) No hubo designación formal.
Designada como supervisora del contrato mediante comunicación con radicado M-2022-2100-016664 de fecha 21 de abril de 2022.
10. Dependencia ejecutora o responsable:
Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: 0
2. No. De CDP y RP
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:
N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: 0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 3 de 15

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s):

OTROSI No. 1 al convenio No. 227 del 2022.

Cláusula sexta numeral 6.2.1 Obligaciones inclusión de alternativas de transferencias adicionales a las bancarias.

Clausula 8. Inclusión de los párrafos primero, segundo y tercero. Adición de condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio y realización del ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.

Cláusula 9. Imputación presupuestal al CDP 7722.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 15

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM aplico la normatividad establecida en el manual operativo	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM permanentemente pone a disposición personal administrativo, profesional y/o operativo, así como su infraestructura y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio cuyo objetivo es la entrega de los servicios sociales básicos y/o complementarios a los beneficiarios del programa Colombia.	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para COLOMBIA MAYOR en el manual operativo única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM al momento del pago del subsidio indirecto proveniente de Prosperidad Social verifica que: •Cada beneficiario debe presentar su documento de identidad en original (cedula de ciudadanía original con holograma). •El beneficiario este registrado en los listados de pago mensual y que el número de documento de identidad y/o nombres correspondan a la información registrada.	SI
Prestar a los beneficiarios que les corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el	SI	El CPSAM a través del subsidio económico indirecto, otorga a los beneficiarios del programa Colombia Mayor los servicios sociales básicos como son: alimentación, alojamiento, medicamentos y/o ayudas técnicas no POS de acuerdo al régimen de	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 5 de 15

artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.		salud de cada beneficiario y de conformidad a las normas vigentes para la prestación de servicios integrales y de buena calidad a los adultos mayores. Adicionalmente, el CPSAM también lleva a cabo otras actividades de servicios complementarios como recreación, cultura, deporte y educación disfrutadas por los beneficiarios del programa.	
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM tiene a disposición una cuenta Bancaria de Ahorros independiente y de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por el Departamento para la Prosperidad Social, a los beneficiarios en el marco del programa del subsidio indirecto.	SI
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el manual operativo.	SI	EL CPSAM ejecutó la totalidad de los recursos económicos girados por el Departamento para la Prosperidad Social y destinados para la prestación de servicios sociales básicos y/o complementación a los beneficiarios del programa Colombia Mayor y de esta forma contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores de la institución.	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el dentro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este ultimo debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiarios que han fallecido hasta el momento	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 6 de 15

Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el convenio, manual operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo al manual operativo y las regulaciones sobre Colombia Mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se Diligencio los formatos enviados la nuestra Institución.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del convenio que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	SI
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM facilitó e informo a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual		Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 5
			Página 7 de 15

Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el manual operativo.	SI	El CPSAM realiza y diligencia los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos en estos procedimientos.	SI
Responder y enviar a tiempo y en un lapso prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles. Los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	SI
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros, y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	El CPSAM durante el proceso de legalización entrega en forma oportuna al Supervisor los Extractos Bancarios destinados en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que se invierten en los servicios sociales.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual		Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 5
			Página 8 de 15

Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	SI	El CPSAM facilita la documentación y atiende a los requerimientos de información que el supervisor, interventor y/o auditor asignado solicite en el desarrollo financiero y administrativo del convenio, en los tiempos y lineamientos indicados por este.	SI
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios del representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	En caso de que llegase haber un cambio de Representante Legal, Nombre de la Entidad, o Nit o cualquier otra información importante relacionada con el convenio EL CPSAM informará inmediatamente al departamento para Prosperidad Social los cambios realizados para que sean actualizados por la Entidad.	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a PROSPERIDAD SOCIAL o al interventor y/ al auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	El CPSAM hace entrega al Supervisor, Interventor o Auditor de Prosperidad Social, la información de los beneficiarios del Convenio en el tiempo requerido con los aspectos que se relacionan con la ejecución del programa o cualquier novedad que se presente con los subsidios indirectos de los servicios sociales sobre su manejo o cualquier otra información que se relacione con Prosperidad Social, cuando el auditor o Supervisor lo solicite.	SI
Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación	SI	El CPSAM utiliza la información generada en el cumplimiento del objeto y la misión del convenio únicamente para fines relacionados con el programa COLOMBIA MAYOR y por ningún motivo se usará para otros fines ya sean comerciales, de	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 9 de 15

económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya terminado el convenio.		explotación económica, para uso de contratistas y otros diferentes a los citados y autorizados por la normatividad vigente y aun después de que haya terminado el presente CONVENIO.	
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en manual operativos para el intercambio y tratamiento de la información.	SI	El CPSAM para dar cumplimiento a la normatividad para tratamiento del intercambio de información verificará previamente las resoluciones, decretos y acuerdos referentes al tema y dará cabal cumplimiento a estas resoluciones: (1370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa; Resolución 5244 de 2019 por la cual se modifican los recursos asignados en las resoluciones 159, 1578 y 2562 de 2019; de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional para la vigencia fiscal 2019, en desarrollo del programa de protección social al adulto mayor; Resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y recursos; Resolución 1445 de 2021 por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBEN IV).	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 15

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO: N/A

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		

- Anexo modificadorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____

Clase De Garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	\$ 29,840,000
2	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	\$ 29,840,000
3	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	\$ 29,840,000

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 11 de 15

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO. CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si $F > A$ (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si $F > H$ (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente ORFEO 1000-1255-11160-2022

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 12 de 15

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

Convenio
 Otro si
 Carta de solicitud de liquidación del convenio enviada al CPSAM
 Cédula del representante legal del CPSAM
 Certificado de representación legal
 Paz y salvo de aportes a seguridad social
 Certificaciones de ordenes de pago expedidas por Tesorería
 Memorando de delegación de supervisión
 Memorando de envío de informes de supervisión

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
TREINTA Y SEIS (36)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: \$589.950.225.000,00
2. No. De CDP y RP: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7722 del 01 de abril de 2022, 306922-352122-
3. 444122

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 13 de 15

4. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
5. Valor final del Contrato o Convenio: \$ 29,840,000
6. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo):
 - Certificado de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería – CERT 173/2023-RAD. DELTA M-2023-2304-014735
 - Certificado de saldos contables expedido por GIT Contabilidad mediante memorando M-2023 - 2302-010386 del 06 de marzo de 2023.

7. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	agosto 24, 2022	\$ 10,880,000
Pago No. 2	octubre 7, 2022	\$ 10,160,000
Pago No. 3	diciembre 22, 2022	\$ 8,800,000
Pago No. 4	diciembre 22, 2022	
TOTAL		\$ \$ 29,840,000

8. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$

9. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$ XXXXXXXX

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.
CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	34.560.000
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	34.560.000
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	29.840.000
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	29.840.000

G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	29.840.000
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

NIT 804.011.531 - CBA CRISTO REDENTOR - BUCARAMANGA - CONV 227-2022

NIT 804.011.531 - CBA CRISTO REDENTOR - BUCARAMANGA - CONV 227-2022										
No.	ERO DOCUMI	IMERNO MB	UNDO NOM	IMERAPELLO	SEGUNDOAPELLO DO	ENE-ABR 2022	MAY-AGO 2022	SEP-DIC 2022	Total	
1	155404	LUIS	FRANCISCO	LUQUE	BALLÉN	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
2	484797	JUAN	FRANCISCO	ALMEIDA	AMAYA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
3	2093115	INOCENCIO		URIBE	PICO	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
4	2183485	ERNESTO		SANDOVAL	RICO	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
5	2235134	FEUPE		GARCIA	OCHOA	\$ 320,000	\$ 160,000	\$ -	\$ 480,000	
6	2247107	CAMILLO	ANTONIO	ALFARO	DIAZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 160,000	\$ 800,000	
7	4307507	OCTAVIO		MOLINA	CARDENAS	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
8	5551158	LUIS	MANUEL	ESPINOSA		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
9	5552922	ESTEBAN	ANTONIO	PAEZ	MACIAS	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
10	5562096	JOSE	FAUSTINO	GBLVES	CONTRERAS	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
11	5684818	JESUS	YESID	CACERES	MORENO	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
12	5722332	OLINTO		SANGUINO	JURADO	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
13	5752580	CLEMENTE		CARDENAS	RODRIGUEZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
14	13812564	HERNANDO		ANAYA	TELEZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
15	13823663	HUGO		SANCHEZ	MORENO	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
16	13823744	ALBERTO		VALDERAMA		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
17	13828400	LUIS	ALFONSO	CONTRERAS		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
18	13847040	JORGE	LUIS	ARENAS	GRANADOS	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
19	20216645	LIMBANIA		UIZARAZO	GARCIA	\$ 320,000	\$ 80,000	\$ -	\$ 400,000	
20	24451876	TAIZ		ARENAS	DE RAMIREZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
21	27584613	FLORE	DE MARIA	BARRAGAN		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
22	27903603	CAROLINA		SERRA	DE GUTIERREZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
23	27933255	JANA	MARIA	RODRIGUEZ		\$ 320,000	\$ 80,000	\$ -	\$ 400,000	
24	27943429	ELENA		TORRES	PRADA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
25	27943633	CAROLINA		TOLOSA		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
26	28241028	AMINTA		CAICEDO	ORTEGA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
27	28398134	SARA		SAAVEDRA	SILVA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
28	32704086	OTILIA		TAPIAS		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
29	37804417	CARMEN		DOMINGUEZ		\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
30	37828208	RUTH		SILVA	ANGARITA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
31	68350129	MYRIAM		MALDONADO	ESPARZA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 80,000	\$ 720,000	
32	91222584	JAIME		UIZARAZO	RODRIGUEZ	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 80,000	\$ 720,000	
33	1096946764	CATALINA		ARISTIZABAL	HERRERA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
34	1100813099	LUIS	ELIECER	PRADA	GARCIA	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 320,000	\$ 960,000	
34	Total de cupos				Total Liquidado	\$ 10,880,000	\$ 10,240,000	\$ 9,280,000	\$ 30,400,000	TOTAL LIQUIDADO 2022
36	Cupos asignados según resolución				Total Transferencia realizada	\$ 10,880,000	\$ 10,160,000	\$ 8,800,000	\$ 29,840,000	TRANSFERENCIAS REALIZADAS 2022
					compensaciones	\$ -	\$ 80,000	\$ 480,000	\$ 560,000	COMPENSACIONES 2022
					cantidad de compensaciones		\$ 1	\$ 6	-	DEVOLUCION TESORO NACIONAL
									\$ 29,840,000	TOTAL PAGADO 2022

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 15 de 15

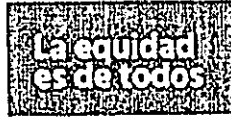
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la Resolución 0653 de 2021	\$34.560.000

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.



FIRMA
LUZ ELENA TORRES MOLINA
 C.C. No. 63.512.541
 SUPERVISOR



M-2021-1100-0111

Convenio de asociación No.	227	Fecha:	28 ENE. 2022
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre Represente legal:	MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ		
Identificación:	63.299.001		
Entidad:	FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR		
NIT:	804.011.531-3		
<p>TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte; y por la otra, MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.299.001, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR, con NIT 804.011.531-3, facultada para suscribir el presente convenio, quien para los efectos del presente documento se denomina la ENTIDAD y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	La entidad "FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.		
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeto de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.		
3) Antecedentes	<p>3.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>De acuerdo con la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados:</p> <p>Que, en consecuencia, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.</p> <p>Que, en ese sentido, en el artículo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".</p>		



El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

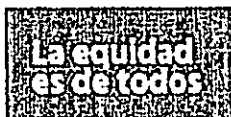
En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)"

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:



1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.

4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.

5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor, lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante "L/100"), se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la L/100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante "L/797") crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por medio de la entrega de una transferencia



económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7° modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los párrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios así:

"Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud".

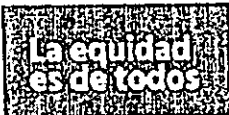
"Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos"

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA"), Centros Diurnos ("CD" o "CV"), Resguardos Indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF"), según lo permite e indica la norma.

Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos "resoluciones" que son las que dan piso jurídico a las ENTIDAD para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios con estas.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2963 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").



Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un encargo fiduciario, con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

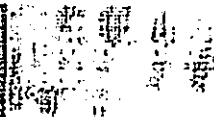
FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

- (i) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.
- (ii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en día PROSPERIDAD SOCIAL detenta la calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.º 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A. hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acordó "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor - Colombia mayor - y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL".



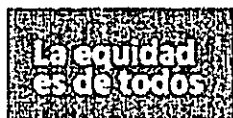
En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí; el N° 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las actividades citadas para la operación y ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15 de junio de 2021, el otrosí N°6 del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, el Otro sí N.º 7 que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021 y el Otro sí No. 8 que prorroga el contrato hasta 15 de diciembre de 2021.

Mediante el otrosí No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoría e interventoría al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que, Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo. Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.

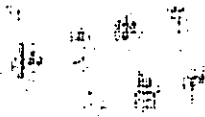
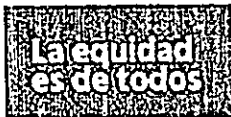
3.2. ENTIDAD FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR



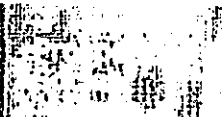
	<p>La entidad con quien se suscribirá el convenio le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo.</p> <p>En razón a los cupos asignados, la ENTIDAD ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.</p> <p>El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que la ENTIDAD ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto de este, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto de la ENTIDAD para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación.</p> <p>El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad de la ENTIDAD resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva.</p> <p>Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que la entidad tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que a la ENTIDAD ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que la ENTIDAD FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.</p>
4) Necesidad a satisfacer	<p>Mediante la ejecución del programa Colombia Mayor es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva para la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional definidas en el Plan Nacional de Desarrollo ((línea "H" (Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores) y en la línea "K" (Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad)), y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. En concordancia con lo anterior, el programa Colombia Mayor adelanta las acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención, en este caso, a través de alianzas con el sector público y privado, mediante la canalización de recursos para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector.</p> <p>El subsidio económico indirecto se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los centros de bienestar del adulto mayor, centros diurnos, resguardos</p>



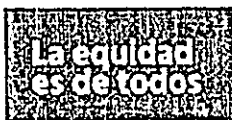
	<p>indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), todos los cuales reciben del programa Colombia Mayor los mismos recursos. Los anteriores son bien de naturaleza privada, pública o mixta. La suscripción del convenio con las entidades correspondientes al régimen privado es realizada con entidades sin ánimo de lucro, quienes hasta el día de hoy han suscrito convenios para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor con la Sociedad Fiduciaria Fiduagraria S.A., a partir de la última convocatoria y asignación efectuada por el Ministerio del Trabajo en el año 2013. Con posterioridad a esa convocatoria, se suscribieron otros convenios, conforme las determinaciones adoptadas por el Ministerio de Trabajo en los respectivos actos administrativos, originados en distintas circunstancias, como, por ejemplo, el cierre de las ENTIDAD y el traslado de los beneficiarios a otro. El Administrador Fiduciario encargado de la ejecución del programa, hasta el día de hoy suscribió los respectivos convenios que se han prorrogado mediante minutas aprobadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>A partir de la vigencia del Decreto 812 del 2020, PROSPERIDAD SOCIAL asume el programa Colombia Mayor. En esa medida debe suscribirse un convenio con las Entidades para continuar con el programa y adecuada ejecución del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor. La transferencia del programa a Colombia Mayor, es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa, como se hizo por ejemplo, con los operadores postales de pago para el subsidio directo del programa, quienes ya fueron contratados por PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>En consecuencia, debe suscribirse un convenio con la ENTIDAD atendiendo la necesidad del programa Colombia Mayor para atender la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, partiendo de la convocatoria, asignación realizada por el Ministerio del Trabajo y la permanencia de los cupos, entendiendo que PROSPERIDAD SOCIAL es ahora quien administra el programa y debe formalizar su relación con esta, además de considerar los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.</p>
5) Vigencia y Plazo del convenio:	La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
6) Obligaciones:	<p>6.1. Obligaciones por parte de la ENTIDAD</p> <p>6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.</p> <p>6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y</p>



	<p>directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.</p>
6.1.4.	Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos
6.1.5.	Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.
6.1.6.	Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.
6.1.7.	Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.
6.1.8.	Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
6.1.9.	Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.
6.1.10.	Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.
6.1.11.	Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
6.1.12.	Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
6.1.13.	Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.



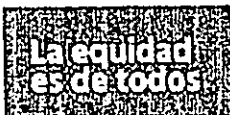
	<p>6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.</p> <p>6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p> <p>6.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.</p> <p>6.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.</p> <p>6.1.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.</p> <p>6.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.</p> <p>6.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.</p> <p>6.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.</p> <p>6.2. Obligaciones por parte de Prosperidad Social</p> <p>6.2.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por la ENTIDAD el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo.</p> <p>6.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.</p>
--	--



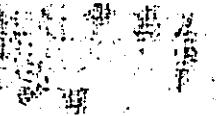
	<p>6.2.3. Informar a la ENTIDAD sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa.</p> <p>6.2.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.</p> <p>6.2.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.</p>								
7) Valor estimado del convenio	<p>Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>								
8) Determinación de los subsidios indirectos	<p>La cantidad de recursos que se dispondrán, para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.</p> <table><tr><td>Número de beneficiarios</td><td>Valor mensual del subsidio por beneficiario</td><td>Meses de subsidio</td><td>Valor del recurso</td></tr><tr><td>TREINTA Y SEIS (36)</td><td>Valor fijo</td><td>Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor</td><td>COP \$80.000</td></tr></table> <p>Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.</p> <p>6.1. Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de numero de beneficiarias en el marco de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.</p> <p>6.2. Forma de transferencia. El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando la ENTIDAD cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo.</p> <p>6.3. El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja.</p> <p>6.4. La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ENTIDAD, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso</p>	Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso	TREINTA Y SEIS (36)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000
Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso						
TREINTA Y SEIS (36)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000						



9) Imputación presupuestal:	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."</p> <p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."</p>
10) Suspensión del convenio:	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideren pertinente. <p>La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.</p>
11) Causales de Terminación:	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.



	<p>7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.</p> <p>8. Por las demás causales señaladas en la ley</p> <p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.</p>
12) Documentos integrantes del convenio:	<ol style="list-style-type: none">1. Manual Operativo.2. Documento que certifica la existencia y representación.3. Copia del documento de identificación del representante legal.4. Documento que comprueba relación con el ente de salud encargado del sector salud.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad.7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.8. Certificado de medidas correctivas del representante legal.9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.10. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad.11. Certificación bancaria.12. Formato para notificaciones de información financiera y tributaria de terceros (V.3).13. Copia del convenio vigente con Fiduagraria y del otrosi que le da la vigencia.14. Soportes fotográficos del centro.15. Certificado cumplimiento supervisor Fiduagraria.16. de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
13) Requisitos de perfeccionamiento:	<p>El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.</p>
14) Declaraciones:	<p>14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano,</p> <p>14.2. el representante legal declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio,</p> <p>14.3. el representante legal declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>14.4. el representante legal declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral,</p> <p>14.5. el representante legal autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13),</p> <p>14.6. el representante legal autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.</p>

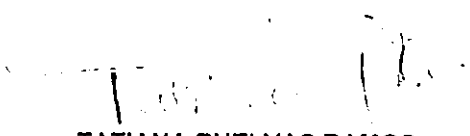
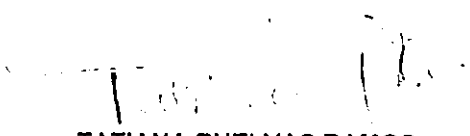
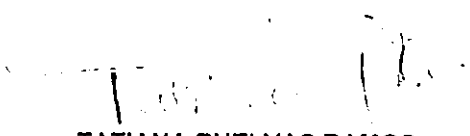


15) Notificaciones:	<p>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación</p> <table><tr><td>PROSPERIDAD SOCIAL</td><td>ENTIDAD</td></tr><tr><td>Dirección: carrera 7° No. 27-18</td><td>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico fundacion.cristo.redentor@hotmail.com y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °. 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).</td></tr></table>	PROSPERIDAD SOCIAL	ENTIDAD	Dirección: carrera 7° No. 27-18	Dirección Correo electrónico: al correo electrónico fundacion.cristo.redentor@hotmail.com y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °. 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).
PROSPERIDAD SOCIAL	ENTIDAD				
Dirección: carrera 7° No. 27-18	Dirección Correo electrónico: al correo electrónico fundacion.cristo.redentor@hotmail.com y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °. 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).				
16) Responsabilidad:	<p>La ENTIDAD FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.</p> <p>En este mismo sentido, la ENTIDAD es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.</p>				
17) Propiedad Intelectual, derechos de autor:	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.</p>				
18) Confidencialidad:	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:</p>				



	<p>a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.</p> <p>b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes</p> <p>c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre si por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.</p>
19) Indemnidad:	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ENTIDAD se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por la ENTIDAD, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.
20) Solución de Controversias:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
22) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el director regional de PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
23) Protocolo de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante



	<p>Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>		
24) caducidad	<p>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p>		
25) Liquidación:	<p>El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.</p>		
26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	<p>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de BUCARAMANGA SANTANDER</p> <p>El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C</p>		
<table border="1"><tr><td><p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p><p></p><p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p></td><td><p>POR LA ENTIDAD</p><p></p><p>MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ Representante Legal</p></td></tr></table>		<p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p></p> <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p>	<p>POR LA ENTIDAD</p> <p></p> <p>MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ Representante Legal</p>
<p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p></p> <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p>	<p>POR LA ENTIDAD</p> <p></p> <p>MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ Representante Legal</p>		
<p>Elaboró: Carlos Taborda X</p> <p>Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación</p> <p>Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.</p>			

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

CONSIDERACIONES

- 1) Que entre las partes suscribimos el CONVENIO DE ASOCIACION 227 DPS - 2022, el cual tiene por objeto *"La entidad " FUNDACION CRISTO REDENTOR", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*
- 2) Que en la cláusula quinta del referido convenio se pactó que la vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
- 3) Que en la cláusula séptima VALOR DEL CONVENIO, las partes establecieron que como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.
- 4) Que la dirección de transferencias monetarias, mediante memorando M-2022-4100-012593, solicitó la modificación del convenio argumentando que:

"Los convenios suscritos con los centros establecen una única forma de Transferencia Monetaria, la cual determina que se debe pagar a través de transferencia a cuenta bancaria que aporte el Centro, situación que puede ser ampliada con el fin de generar una mayor eficacia y oportunidad en la transferencia conforme a las funciones asignadas a Prosperidad Social.

Que son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

*" Artículo 3. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así:
Artículo 21. Dirección de Transferencias Monetarias. Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:*

1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (...)

3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas."

A su vez, son funciones de la subdirección de Transferencias Monetarias No condicionadas, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

"Artículo 5. Adiciónese el artículo 21 B al Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 218. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas.

Son funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las siguientes:

(...)

6. Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

7. Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.

8. Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación."

La Dirección de Transferencias Monetarias, en virtud del Decreto Legislativo 812 de 2020 y demás normativa relacionada, cuenta con diferentes métodos de dispersión del dinero entre las cuales deberían poderse gestionar transferencias, independiente de las características propias de los programas, para proceder con el pago a la ENTIDAD con la cual se suscribió el presente convenio.

Actualmente ni la ley, ni el manual operativo, limitan el pago de las transferencias, siendo el interés supremo de la normativa el pago efectivo a las ENTIDADES.

Entre estas transferencias tenemos:

- 1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
- 2. Pago a través de Billetera virtual*
- 3. Pago a través de las cuentas bancaria*
- 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero.

Que, la población sujeta de intervención a través del subsidio indirecto, conforme a los convenios suscritos, es población adulto mayor, en estado de pobreza o indigencia, que tiene el estatuto de protección constitucional especial, conforme lo establece la corte constitucional y la Ley 1251 de 2008: "En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 46 establece que el adulto mayor es sujeto de especial protección y por tanto es responsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, dar cumplimiento al principio de solidaridad, concurriendo a la protección de la asistencia, integración, a la vida activa y comunitaria.

Según la sentencia de la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, (T339/17): "la protección supone un doble encargo para el Estado: uno de abstención –negativo-, según el cual debe evitar generar la discriminación, directa o indirecta, en contra de ellos, y otro de intervención –positivo-, conforme el cual, ha de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar o aminorar los efectos de la desigualdad"

La inmediatez en el recibo de la transferencia, independientemente del método de pago, garantiza el cumplimiento de la labor asignada a la Dirección de transferencias y su subdirección de Transferencias no condicionadas, al contar con todos las herramientas legalmente autorizadas mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Conforme lo anterior, se solicitan las siguientes modificaciones:

1. Modificar la obligación No. 1 del DPS, en el sentido, de incluir alternativas de transferencias autorizadas por la ley y jurídicamente disponibles en la Dirección, sin limitar el pago, a la transferencia por medio de transferencia bancaria.
2. Modificar la cláusula del convenio "*obligación del centro*", conforme a la recomendación allegada por la subdirección de contratos el día 25 de mayo del 2022, que permita dar claridad a la a la forma de cumplimiento de la obligación.
3. Modificar la cláusula 8 del convenio "*determinaciones de los subsidios indirectos*", con el fin de adicionar condiciones de regulación, que contengan las claridades para la debida ejecución del convenio.
4. Finalmente, y con fundamento en el requerimiento de ajuste informado por la Subdirección Financiera, se solicita que se incluya a los certificados de disponibilidad presupuestal incluidos en la cláusula de "*Imputación Presupuestal*", el siguiente CDP, con cargo a los recursos del programa Colombia Mayor: 7722. Adjunto al presente documento, se remiten copia del referido CDP.
- 5) Que mediante memorando M-2022-4120-025503 del 10 de junio de 2022 la subdirectora de transferencias Monetarias no condicionados, dio alcance al memorando M-2022-4100-012593, argumentando:

Conforme a la base de datos remitida por la Subdirección de contratación, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas realizó acercamiento telefónico con los

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

centros que a la fecha tenían pendiente la aceptación y/o rechazo del OTROSÍ cargado o pendiente de cargue.

Culminada la verificación, los centros del Departamento de Santander que a la fecha rechazaron o a los que no se les ha cargado el otrosí, manifestaron su inconformidad con la acumulación indefinida transferencias.

Así las cosas, se realizó reunión de entendimiento con los centros y la "**ASOCIACIÓN SANTANDEREANA DE CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-ASCBAM**", para conocer las observaciones e inconformidades pertinente. En dicha reunión, se acordó el ajuste del párrafo segundo de la cláusula segunda, conforme a la estructura se señala a continuación:

"CLAUSULA SEGUNDA: Incluir los PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO a la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por Prosperidad Social al CENTRO a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse hasta cuatro periodos de transferencias de la anualidad 2022 (enero a abril), conforme lo establece el manual operativo, la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes."*

Por lo expuesto, comedidamente solicitamos su colaboración para realizar el trámite de ajuste y cargue del Otrosí con dicha modificación a los centros que se relacionan a continuación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así:

"6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes párrafos:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

- 1. Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
- 2. Pago a través de Billetera virtual*
- 3. Pago a través de las cuentas bancaria*
- 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse hasta cuatro periodos de transferencias de la anualidad 2022 (enero a abril), conforme lo establece el manual operativo, la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes."

CLAUSULA TERCERA – Como consecuencia de la anterior modificación, modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No. 6, el cual quedará así:

6.1.5 "En caso de que la transferencia se realice a través de cuenta bancaria, se deberá abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto."



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 227 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACION CRISTO REDENTOR

CLAUSULA CUARTA: modificar la cláusula 9 "*imputación presupuestal*", incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así:

"El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

CLAUSULA QUINTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. 227 DPS 2022, que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución la firma de las partes en el SECOP II.

Reviso/ Diego Felipe Romero Castañeda. Coordinadora GIT gestión contractual
Aprobó / María Fernanda Martínez Sarmiento. Subdirectora de contratación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado S-2023-1729-057840

Fecha: 03/03/2023

Bucaramanga, 3 de marzo de 2023

Señor

MERY SOCORRO ROMERO DE PEREZ

CBA CRISTO REDENTOR

CLLE 42 N° 13-26

BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: LIQUIDACIÓN CONVENIO CPSAM - PS DE LA VIGENCIA 2022

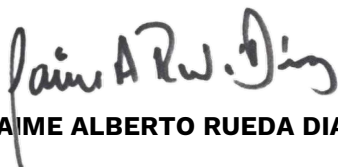
Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos manifestar la necesidad de liquidar el convenio CPSAM - PS de la vigencia 2022, para lo cual es necesario que el representante legal aporte con carácter urgente a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 28 No. 50-32 los siguientes documentos:

- A. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- B. Copia documento en el que se acredite la representación legal con **fecha de expedición no superior a 3 meses**. Original.

Agradecemos el envío con carácter urgente y prioritario con el fin de continuar el proceso de liquidación, trámite sobre el cual les estaremos informando.

Atentamente,



JAIME ALBERTO RUEDA DIAZ

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal



Prosperidad Social
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3791088
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594
Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.299.001**

ROMERO De PEREZ

APELLIDOS **MERY SOCORRO**

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1962**

MOGOTES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRÉS

A-2700100-00131374-F-0063299001-20081124 0006888817A 1 6870014378

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/03/2023 - 14:0:14
Recibo No. 10851993, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: FUNDACION CRISTO REDENTOR
Sigla: No Reportó
Nit: 804011531-3
Domicilio principal: Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-503798-34
Fecha de inscripción: 04 de Julio de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6043303
Teléfono comercial 2: 3187345800
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 42 # 13-26 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: fundacion.cristo.redentor@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6043303
Teléfono para notificación 2: 3187345800
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION CRISTO REDENTOR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 10 de Marzo de 2001 de Socios Fundadores de

Página 1 de 6

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2001, con el No 10442 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CRISTO REDENTOR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 9 DE FECHA 06/03/2010, ANTES CITADA, CONSTA: "...A. GENERAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERADA DE LA TERCERA EDAD, EN EL PLANO LOCAL, Y REGIONAL. B. PROPENDER POR LA VINCULACION DE LA FUNDACION A LOS DIFERENTES ESPACIOS Y ESTANCIAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO DE PARTICIPACION, CONCERTACION, PLANEACION, CONTROL Y EVALUACION CON MIRAS A INCIDIR EN LA REFORMACION Y/O FORMULACION DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA POBLACION DE LA TERCERA EDAD. C. FORMULAR, GESTIONAR, DESARROLLAR Y/O EVALUAR PROYECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEO A TRAVES DE CONVENIOS, CONTRATOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O PERSONAS NATURALES, A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. D. PROPICIAR LA GESTION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CON UN ENFOQUE DE GERENCIA SOCIAL PARA APLICACION DE POLITICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL A GRUPOS POBLACIONALES DE LA TERCERA EDAD. E. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CULTURA CIUDADANA, QUE CONLLEVE AL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS INDIVIDUOS Y COLECTIVOS EN PRO DE SU BIENESTAR, DE SU RELACION CON LOS OTROS Y CON EL ENTORNO. F. ASESORAR, PLANIFICAR, ADMINISTRAR, CAPACITAR, TECNIFICAR EN ASPECTOS GERENCIALES, SOCIALES, ECONOMICOS A ENTES DESCENTRALIZADOS, ONGS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTES PRIVADOS. G.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PRIVADOS, ESTATALES Y/O PROPIOS CONSTITUIR INSTALACIONES PARA HOGARES GERIATRICOS O CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERNOCTEN EN LA FUNDACION. H.- LA FUNDACION PODRA DE ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS, Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR INSTALACIONES PARA CENTROS VIDA, CENTROS DIA U HOSPITAL DIA, PARA ADULTOS MAYORES QUE NO PERNOCTEN EN LA FUNDACION. I.- LA FUNDACION PODRA ACUERDO A LA LEY, CON RECURSOS PROPIOS Y/O PRIVADOS Y/O ESTATALES, FUNCIONAR Y/O CONSTITUIR INSTALACIONES PARA SERVICIO DE GUARDERIA DIURNA O NOCTURNA PARA ADULTOS MAYORES. PARAGRAFO 1: LA FUNDACION APORTARA O REALIZARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/03/2023 - 14:0:14
Recibo No. 10851993, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; AL IGUAL QUE PODRA RECIBIR Y/O ADMINISTRAR BIENES O RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON ESTE MISMO PROPOSITO, A NIVEL PUBLICO Y PRIVADO. PARAGRAFO 2: LA FUNDACION CRISTO REDENTOR TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, PERO NO UNICO LA CONSTITUCION DE HOGARES GERIATRICOS A TRAVES DE LOS CUALES SE SUMINISTRE A SUS HABITANTES TODO LO RELACIONADO CON: VIVIENDA, VESTUARIO, ALIMENTACION Y SALUD. PARAGRAFO 3: PARA EL SUMINISTRO DE LA VIVIENDA, LA FUNDACION CON RECURSOS DEL ESTADO, DE LA EMPRESA PRIVADA, DE ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES O PROPIOS PODRA ADQUIRIR EN ALQUILER O A TITULO DE PROPIEDAD BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO. PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO LA FUNDACION PODRA RECIBIR DONACIONES O CON RECURSOS PROPIOS ADQUIRIR LO REQUERIDO CON ESTE PROPOSITO. LA FUNDACION PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ALIMENTOS PODRA RECIBIR DONACIONES O EN SUS INSTALACIONES PROVEER SU PROPIO COMEDOR. PARA LA ATENCION EN SALUD LA FUNDACION RECURRIRA A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL ESTABLEZCAN, PERO TAMBIEN PODRA PRESTAR ESTE SERVICIO A TRAVES DE EMPRESAS PRIVADAS Y/O CON INSTALACIONES PROPIAS."

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: ES EL DIRECTOR EJECUTIVO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B. FIRMAR JUNTO CON EL TESORERO (A) LOS DOCUMENTOS CONTABLES, CHEQUES, Y DEMAS PAGOS AUTORIZADOS LEGALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. C. SUSCRIBIR CONTRATOS CON ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS O PERSONAS NATURALES HASTA 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, CUANDO LA CUANTIA DE LOS MISMOS SEA SUPERIOR REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 5/11 del 28 de Octubre de 2011 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Diciembre de 2011 con el No 40615 del libro I, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/03/2023 - 14:0:14
Recibo No. 10851993, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	ROMERO MERY SOCORRO	C.C. 63299001

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48151 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ALMEIDA REINALDO	C.C. No 91340053
PEÑA BLANCO GUSTAVO	C.C. No 13848928
MEDINA FLOREZ YULY PAOLA	C.C. No 1095806160
PEREZ OSORIO GABRIEL	C.C. No 13831639
MEDINA DE BAUTISTA ANA GLADYS	C.C. No 28356035

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MEDINA CACERES PAULINA	C.C. No 41659422
MEDINA DE BERNAL MARIA EULALIA	C.C. No 28355779

REVISORES FISCALES

Por Acta No 11 del 26 de Abril de 2014 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2014 con el No 48153 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANTAMARIA PEREZ ELSY YADIRA	C.C. 28488803

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 6 de 06/03/2004 Asamblea G de Bucaramanga	18659 20/08/2004 Libro I
A. No 9 de 06/03/2010 Asamblea G de Bucaramanga	38135 02/03/2011 Libro I

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva stampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/03/2023 - 14:0:14
Recibo No. 10851993, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UTM124506B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



Fundación Cristo Redentor

CERTIFICACION

Certificamos que la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR identificada con NIT. 804.011.531-3, se encuentra al día con el de pago seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses; el último pago se realizó el 02 de MARZO de 2023.

La presente se expide en Bucaramanga, el 30 de marzo de 2023.

Atentamente

Mery S. Romero de Pérez
C.C. 63.299.001 Bucaramanga
Directora – Representante Legal

Elsy Yadira Santamaría Pérez
C.C. 28.488.803 Barrandabermeja
Revisor Fiscal
Contadora T.P. 170922-T

CALLE 42 No. 13 – 26. TEL 6043303 – BUCARAMANGA
fundacion.cristo.redentor@hotmail.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804011531
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		FUNDACION CRISTO REDENTOR	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 13-26	TELÉFONO:	6520032
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7872537432	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:	AÑO: 2023
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/03/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1947129486

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	2	\$ 371.200
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 185.600
800224808	230301	230301-PORVENIR	4	\$ 647.100
SUBTOTAL:			7	\$ 1.203.900
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2	\$ 296.300
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	2	\$ 290.000
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 151.300
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 58.000
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	\$ 145.000
SUBTOTAL:			7	\$ 940.600
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	7	\$ 301.000
SUBTOTAL:			7	\$ 301.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	\$ 39.700
SUBTOTAL:			7	\$ 39.700
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	7	\$ 150.500
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	7	\$ 225.800
SUBTOTAL:				\$ 376.300

TOTAL PAGADO:	\$ 2.861.500
----------------------	---------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804011531	NÚMERO PLANILLA:	7872537432	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		FUNDACION CRISTO REDENTOR		PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero AÑO	2023
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER	DÍAS DE MORA:		0	
DIRECCIÓN:	CALLE 42 # 13-26	TELÉFONO:	6520032	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/03/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1947129486
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES				
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO						
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO				

TOTAL APORTES A PENSION													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
230201	230201- PROTECCION	2	\$ 371.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 371.200	\$ 0	\$ 371.200	
230301	230301-PORVENIR	4	\$ 647.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 647.100	\$ 0	\$ 647.100	
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 185.600	\$ 0	\$ 185.600	
SUBTOTALES:										\$ 1.203.900	\$ 0	\$ 1.203.900	

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 145.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145.000	\$ 0	\$ 0	\$ 145.000	
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 151.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 151.300	\$ 0	\$ 0	\$ 151.300	
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 58.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 58.000	\$ 0	\$ 0	\$ 58.000	
EPS041	NUEVA EPS CM	2		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000	
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 296.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 296.300	\$ 0	\$ 0	\$ 296.300	
SUBTOTALES:												\$ 940.600	\$ 0	\$ 0	\$ 940.600	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	7		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 39.700	\$ 39.700	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700
SUBTOTALES:									\$ 39.700	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR					
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	7	\$ 301.000	\$ 0	\$ 301.000
SUBTOTALES:			\$ 301.000	\$ 0	\$ 301.000

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES					
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	7	\$ 225.800	\$ 0	\$ 225.800
PASENA	PASENA - SENA	7	\$ 150.500	\$ 0	\$ 150.500
SUBTOTALES:			\$ 376.300	\$ 0	\$ 376.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE				NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL														PARAFISCALES																		
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURIDAD SOCIAL				SALUD				ARP				IBC	CCF											
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APOORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APOORTE		ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APOORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE	TOTAL APOORTE	ESAP
1	CC 1098771625	POVEDA RICAURTE OMAR ANDRES	DEPEND		\$ 1.160.000	FIJO		NO		12																230301-PORVENIR	12	\$ 464.000	\$ 74.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 74.300	EPS037-NUEVA EPS	12	\$ 464.000	\$ 58.000	\$ 0	\$ 58.000	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	12	\$ 464.000		\$ 2.500	12	\$ 464.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	\$ 18.600	\$ 9.300	\$ 14.000	\$ 0	\$ 0
2	CC 37393151	OLMOS GARZON EDDY JOHANNA	DEPEND		\$ 1.160.000	FIJO		NO																		230301-PORVENIR	30	\$ 1.160.000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 185.600	NUEVA EPS CM	30	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 0	\$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.160.000		\$ 6.100	30	\$ 1.160.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	\$ 46.400	\$ 23.200	\$ 34.800	\$ 0	\$ 0
3	CC 37750916	VALBUENA MIRANDA ZENaida	DEPEND		\$ 1.160.000	FIJO		NO																		230201-PROTECCION	30	\$ 1.160.000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 185.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 0	\$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.160.000		\$ 6.100	30	\$ 1.160.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	\$ 46.400	\$ 23.200	\$ 34.800	\$ 0	\$ 0
4	CC 63369945	TORRES BAYONA LUZ MARINA	DEPEND		\$ 1.160.000	FIJO		NO																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 1.160.000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 185.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 0	\$ 145.000	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.160.000		\$ 6.100	30	\$ 1.160.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	\$ 46.400	\$ 23.200	\$ 34.800	\$ 0	\$ 0
5	CC 63480225	FORERO NIÑO LUZ AMANDA	DEPEND		\$ 1.210.000	FIJO		NO																		230301-PORVENIR	30	\$ 1.210.000	\$ 193.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 193.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	\$ 1.210.000	\$ 151.300	\$ 0	\$ 151.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.210.000		\$ 6.400	30	\$ 1.210.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	\$ 48.400	\$ 24.200	\$ 36.300	\$ 0	\$ 0

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																							
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																									
Nº	IDENTIFICA CIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SEGURIDAD SOCIAL								ARP				DÍAS COT	IBC	CCF								
																									ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO			TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	MINEDU
																													SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																							
6	CC 63494660	CARVAJAL TAPIAS MARTHA LILIANA	DEPEND		\$ 1.210.000	FLUJO		NO																	230301- PORVENIR	30	\$ 1.210.000	\$ 193.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 193.600	EPS005- SANITAS S.A.	30	\$ 1.210.000	\$ 151.300	\$ 0	\$ 151.300	14-23- POSITIVA COMPAÑI A DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.210.000		\$ 6.400	30	\$ 1.210.000	SCCF40- COMFENA LCO SANTAND ER	\$ 48.400	\$ 24.200	\$ 36.300	\$ 0	\$ 0		
7	PT 1308843	RAMON PEREZ LUIS EZEQUIEL	DEPEND		\$ 1.160.000	FLUJO		NO																	230201- PROTECCI ON	30	\$ 1.160.000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 185.600	NUEVA EPS CM	30	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 0	\$ 145.000	14-23- POSITIVA COMPAÑI A DE SEGUROS S.A.	30	\$ 1.160.000		\$ 6.100	30	\$ 1.160.000	SCCF40- COMFENA LCO SANTAND ER	\$ 46.400	\$ 23.200	\$ 34.800	\$ 0	\$ 0		

TOTAL	\$ 2.861.500
--------------	---------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28488803

NUMERO

SANTAMARIA PEREZ

APELLIDOS

ELSY YADIRA

NOMBRES

Elsy Y Santamaria Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1982**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAY-2000 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Almabeatriz Rengifo Lopez*

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700100-59110072-F-0028488803-20030428 04630 03106A 01 125072485

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

170922-T

ELSY YADIRA
SANTAMARIA PEREZ
C.C. 28488803

RESOLUCION INSCRIPCION 311 FECHA 27/09/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA





PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 181672



FIRMA DEL TITULAR

98677

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logotipomun 3363 03/2012

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F 3 2 2 9 1 7 0 5 7 0 9 0 A 7 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELSY YADIRA SANTAMARIA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28488803 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 170922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERT 173/2023

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 227-2022 DPS**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la **FUNDACION CRISTO REDENTOR, NIT. 804011531**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. CTA	BANCO
41-01-01	306922*	254460822	2022-08-24	10.880.000,00	0	10.880.000,00	79397313412	BANCOLOMBIA S.A.
	352122*	319938422	2022-10-07	10.160.000,00	0	10.160.000,00	79397313412	BANCOLOMBIA S.A.
	444122*	424240222	2022-12-22	8.800.000,00	0	8.800.000,00	24114710396	BCSC S A
TOTAL, PAGOS CONV. 227-2022 DPS				29.840.000,00	0,00	29.840.000,00		

*Se aclara que, los Registros Presupuestales 306922, 352122 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA
PARRA VARGAS

Firmado digitalmente por
DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2023.03.27 14:13:22
-05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS

Elaboró: Luis Roberto Suárez Marentes
Revisó: Jesús Oswaldo Velasco López

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	Número de Compromiso:	306922	Valor Total:	368.320.000,00	Saldo por pagar:	357.440.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	804011531	Tercero:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2022-4400-039427		Fecha:	17/08/2022 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. ENE A ABR/2022. MEMO M-2022-4400-039427						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				555822	10.880.000,00	254460822	2022-08-24	10.880.000,00	0,00	10.880.000,00	79397313412	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-4400-039427	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. ENE A ABR/2022. MEMO M-2022-4400-039427

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	Número de Compromiso:	352122	Valor Total:	389.840.000,00	Saldo por pagar:	379.680.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	804011531	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2022-4400-049473		Fecha:	04/10/2022 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. MAYO-AGOST/2022. MEMO M-2022-4400-049473						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS <small>CONCEDIDO/ AMORTIZADO</small>	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				695222	10.160.000,00	319938422	2022-10-07	10.160.000,00	0,00	10.160.000,00	79397313412	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-4400-049473	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. MAYO-AGOST/2022. MEMO M-2022-4400-049473

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	Número de Compromiso:	444122	Valor Total:	1.539.360.000,00	Saldo por pagar:	1.530.560.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	804011531	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVA	Número:	M-2022-4400-06396	Fecha:	16/12/2022 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. AGOSTO A DICIEMBRE/2022. MEMO M-2022-4400-06396						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				912422	8.800.000,00	424240222	2022-12-22	8.800.000,00	0,00	8.800.000,00	24114710396	BCSC S A			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-4400-06396	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. AGOSTO A DICIEMBRE/2022. MEMO M-2022-4400-06396

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas



MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrion Santos
Contratista
GIT COMPENSACIÓN DEL IVA

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR- CPSAM

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

NIT	BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM)	CONVENIO
800094711	MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA	029-2022
800191803	FUNDACION CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	036-2022
900407046	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PENSILVANIA	039-2022
821003262	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO DIA SAN VICENTE DE PAUL	045-2022
800097176	MUNICIPIO DE TESALIA	047-2022
890703802	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	048-2022
891580012	FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN	049-2022
890680236	MUNICIPIO DE APULO	050-2022
900290802	FUNDACION PLENITUD DE VIDA	051-2022
891900677	CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL	052-2022
890500525	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	053-2022
900348805	CORPORACION GBA	054-2022
900634949	FUNDACION ANCIANATO LUISAS DE MARILLAC RIOSUCIO CALDAS	055-2022
890907058	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	056-2022
890980538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	057-2022
890800705	ASOCIACION SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE MANIZALES	058-2022
800140980	SOCIEDAD EVANGELICA DE ACCION SOCIAL DE MANIZALES	059-2022
821001650	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	060-2022
900495953	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS"	140-2022
891408571	CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE	141-2022
891412284	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	142-2022
891408283	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	143-2022
891411862	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO NAZARETH	144-2022
891409027	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO	145-2022
804002953	ASOCIACION HOGAR SAN JOSE	146-2022
800228794	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"	147-2022
900212003	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	148-2022
890203312	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	149-2022
900213038	FUNDACION FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA	150-2022
890102897	ASILO DE SAN ANTONIO	151-2022
899997907	MUNICIPIO DE NILO	152-2022
832004680	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA	153-2022
890980054	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CASA DE LOS ABUELOS"	154-2022
890980849	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	155-2022
830504286	CORPORACION HOGAR SAN JOSE CORPOHOGAR	156-2022
890906139	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	157-2022
800192405	HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT	158-2022
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA	159-2022
800177122	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	160-2022
832006641	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ	161-2022
800055305	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER	162-2022
890208402	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	163-2022
890209034	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	164-2022
800172402	FUNDACION HOGAR CENTRO DE PROTECCION, Y CENTRO VIDA SAN AMBROSIO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	165-2022
807009510	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA	166-2022
900203669	FUNDACION AMOR Y TERNURA VILLA CLAUDIA	167-2022
800236965	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	168-2022
800099425	MUNICIPIO DE NUNCHIA	197-2022
800221353	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITI	198-2022
890980876	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE OSOS"	199-2022
800226317	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR HOGAR DEL PEREGRINO	201-2022
829001778	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	202-2022
900596355	FUNDACION GERONTOLOGICA Y CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS	203-2022
890203963	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	204-2022
890981505	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	205-2022
890983736	MUNICIPIO DE SABANALARGA	206-2022
890984069	HOGAR SANTA TERESA JORNET	207-2022
900123055	FUNDACION HOJAS DE OTOÑO	208-2022
800059275	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	209-2022
890705974	OASIS DE LOS ABUELOS	211-2022
800072164	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRODESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS	213-2022
800074859	MUNICIPIO DE CHISCAS	214-2022
890201317	ASILO SAN RAFAEL	215-2022
900225215	FUNDACION HOGAR DE CARIDAD MARIA SAN TISIMA SAMARITANA	216-2022
800169294	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	217-2022
900047710	FUNDACION NUEVO RENACER	218-2022
890201496	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	219-2022
899999413	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	220-2022
890807483	ANCIANATO MEJIA BOTERO	221-2022
821002148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	222-2022
890203826	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA	223-2022
804001342	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	224-2022
890201495	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	225-2022
800176394	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSE	226-2022
804011531	FUNDACION CRISTO REDENTOR	227-2022
804003955	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	228-2022
891800538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	229-2022
890208793	FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	230-2022
891800343	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	231-2022
890480145	ASILO SAN PEDRO CLAVER	232-2022
890702017	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	233-2022
900501744	ASOCIACION CASA DEL ABUELO SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA	234-2022
891180056	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	235-2022
891411987	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO DE GUATICA	236-2022
890000864	MUNICIPIO DE GENOVA	237-2022
804001267	SHALOM CASA DE PAZ	238-2022
804016326	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	239-2022
890205168	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN	241-2022
804004842	CENTRO GERONTOLOGICO Y VIDA LUISA MARCELINA	242-2022
890205272	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	243-2022
891800259	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	244-2022
890205154	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	245-2022
890201909	HOGAR SAN ANTONIO	246-2022
800043848	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	247-2022
800006578	FUNDACION HOGAR TERCERA EDAD BARBOSA	248-2022
890201229	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	249-2022
804010224	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA ATENCION DEL ADULTO MAYOR "ALIRIO BELTRAN LUQUE"	250-2022
891500742	MUNICIPIO DE TIMBIO	251-2022
804015280	ASOCIACION URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO	252-2022
890204420	ASILO SAN CRISTOBAL MUNICIPIO OIBA	253-2022
890980477	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO SONSON	254-2022
890980936	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "LA PROVIDENCIA"	255-2022
890211643	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	256-2022
890980085	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	257-2022
811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	258-2022
890981109	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO	259-2022
890982148	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO" LA DIVINA PROVIDENCIA"	260-2022
890210456	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA	261-2022
900051798	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HUGO ZABALETA	262-2022
829002782	FUNDACION MANOS AMIGAS	263-2022
829003288	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	264-2022
891502314	FUNDACION ANCIANATO EL REFUGIO	265-2022
891500841	MUNICIPIO DE MIRANDA	266-2022
800086566	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO	267-2022
890985819	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"	268-2022
890908494	ALBERGUE SAN JOSE DE CAROLINA	269-2022
890981332	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO " SANTA ANA "	270-2022
829000898	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR LA MILAGROSA DE LOS BARRIOS NOR-ORIENTALES DE BARRANCABERMEJA	271-2022
892400442	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	272-2022
804006367	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA DEL SAGRADO CORAZON DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON- SANTANDER	273-2022
832002097	FUNDACION CASITAS DE DIOS	274-2022
891856302	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	275-2022
890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	276-2022
890984879	REFUGIO DE ANCIANOS SAN CRISTOBAL	277-2022
899999331	MUNICIPIO DE GACHETA	278-2022
900171049	PROVINCIA NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA DOMINICAS DE NAZARETH	279-2022
890906210	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSE"	280-2022
800148504	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA SAGRADA FAMILIA	281-2022
890980719	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL	282-2022
890203677	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	283-2022
890702387	HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA	284-2022
900153042	CENTRO DE VIDA FUNDACION CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA	286-2022
890303448	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL	287-2022
891801710	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	288-2022
899999369	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	291-2022
890203749	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER	292-2022
890980023	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	329-2021
900000511	ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	330-2021
800107454	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA	331-2021
891380027	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUGA	332-2021
891380017	ASILO DE ANCIANOS DE PALMIRA	333-2021
890329676	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL BUEN CONSUELO"	334-2021
900121070	ASOCIACION GRUPO DE DAMAS VOLUNTARIAS DE SALENTO QUINDIO	336-2021
890700862	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	337-2021
891409699	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA "BETSAE ARBELAEZ"	338-2021
890680149	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	339-2021
890680154	MUNICIPIO DE PASCA	340-2021
800094713	MUNICIPIO DE NIMAIMA	341-2021
810005621	HOGAR DE PASO MI JESUS	342-2021
810006283	ASOCIACION PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	344-2021
900168399	FUNDACION CASA DE ANCIANOS EL PARAISO	345-2021
890304153	FUNDACION VICENTINA LUISA DE MARILLAC	346-2021
891903236	ASILO SAN PEDRO CLAVER- CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	347-2021
891903114	VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO	349-2021
900048110	CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR	350-2021
890305999	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN DEL VALLE DEL CAUCA	351-2021
891201966	HOGAR SAN JOSE DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	354-2021
800085459	FUNDACION SOCIAL GUADALUPE	355-2021
891200512	ASOCIACION DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD	356-2021
900595819	FUNDACION SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	357-2021
900074041	ASOCIACION PRO-HOGAR DEL ABUELO VILLA JORDANIA	358-2021
890806200	ASILO DE ANCIANOS JOSE MARIA GALLO	359-2021
890000972	FUNDACION HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRI	360-2021
890002468	HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA	361-2021
801000274	FUNDACION EL BUEN JESUS	362-2021
890001326	ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN	363-2021
801003522	FUNDACION HERNAN MEJIA MEJIA	364-2021
890704494	HOGAR DEL ANCIANO DEL GUAMO TOLIMA	365-2021
800124716	ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL CORINTO	366-2021
890706046	ANCIANATO SAN VICENTE DE PAUL	367-2021
890000394	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE ARMENIA	368-2021
800067305	HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	369-2021
900199508	FUNDACION PADRE ANTONIO CHILATRA	370-2021
891180183	MUNICIPIO DE BARAYA	371-2021
860021648	FUNDACION CASA DE LA PROVIDENCIA DE UBATE	372-2021
860045407	CASA SAN CAYETANO	373-2021
832007232	EL ANCIANATO PARROQUIAL SAN JUAN BOSCO DE SIMIJACA	374-2021
891857844	MUNICIPIO DE EL COCUY	375-2021
800020591	AMPARO DE ANCIANOS SAN JOSE	377-2021
900034630	ASOCIACION GRANJA DEL ANCIANATO MARIA TRIANA DE FERRO	378-2021
890503553	ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS	379-2021
900726612	FUNDACION SAN JOSE CORAZON DE JESUS	380-2021
890102896	ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE.	381-2021
891104832	ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA	382-2021
900021009	ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA SAN MARTIN DE PORRES	383-2021
813005063	HOGAR SAGRADA FAMILIA	384-2021
813011279	FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	385-2021
860007314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	387-2021
890906222	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR" SANTA ANA"	388-2021
890980744	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "GILBERTO JARAMILLO MESA DONMATIAS"	389-2021
890980763	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BERNARDO ANGEL CORREA	390-2021
890984475	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL GUATAPE	391-2021
891105174	FUNDACION ROMELIA HERNANDEZ DE GÓMEZ	392-2021
890907056	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ESCOBAR MEJIA	393-2021
890706370	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA TOLIMA	394-2021
890981810	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO APOSTOL	395-2021
890901522	FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO	396-2021
890307397	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAÑO	397-2021
816007705	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR	398-2021
816005391	FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE	399-2021
804008547	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	400-2021

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

NIT	BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM)	CONVENIO	S A L D O X REINTEGRAR
891900660	MUNICIPIO DE CAICEDONIA	289-2022	160.000,00
890207992	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE GIRON, SANTANDER	290-2022	160.000,00
832005006	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE	285-2022	320.000,00
805028818	FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO	348-2021	80.000,00
804006809	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	240-2022	80.000,00

Cordialmente,

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinador(a)

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT INGRESO SOLIDARIO

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Copia: Nubia Constanza Torres Romero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Armando Luis Arroyo Garcia



TR-LAT-0988

SC-CER907522

CER875538



MEMORANDO

PARA: Luz Elena Torres Molina
Director(A) Regional
Dirección Regional Santander

DE: Subdirección de Contratación

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION CPSAM REGIONAL SANTANDER

Cordial saludo:

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00275 del 9 de febrero de 2022 y de conformidad con la cláusula “Supervisión” de los contratos relacionados en el asunto, me permito comunicarle que ha sido designado/a como supervisor a partir de la fecha, de acuerdo con la solicitud realizada mediante memorando M-2022-4122-012595 dirigido a la Subdirección de Contratación para la designación se tuvo en cuenta su perfil, idoneidad y experiencia el que demuestra sus calidades para el cumplimiento de dicha responsabilidad. La supervisión deberá ejercerse en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem.

A continuación, se relaciona el contrato objeto de supervisión.

No.	Nombre CPSAM - CV	NIT
146 de 2022	HOGAR SAN JOSE	804002953
148 de 2022	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	9002120037
149 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	8902033124
162 de 2022	ANCIANATO DE SAN JOSE PUENTE NACIONAL	800055305
163 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN JOSE	890208402
164 de 2022	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	890209034
164 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN AMBROSIO DE PINCHOTE	800172402
198 de 2022	CBA CASA DEL ANCIANO DE CURITI	80022135
200 de 2022	ASOCIACION ANCIANATO SAN JOSE DE CIMITARRA	804013221
201 de 2022	ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR EL PEREGRINO	800226317
202 de 2022	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE MISERICORDIA	829001778
204 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	890203963
215 de 2022	ASILO SAN RAFAEL	890201317
216 de 2022	HOGAR DE CARIDAD MARIA SANTISIMA SAMARITANA	900225215
217 de 2022	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	800169294
218 de 2022	FUNDACION NUEVO RENACER FUNDERENACER	900047710
219 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	890201496
223 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ	980203826
224 de 2022	ALBERGUE MARIA AUXILIADORA	804001342
225 de 2022	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LOS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA	890201495





226 de 2022	CBA DEL VALLE DE SAN JOSE	800176394
227 de 2022	CBA CRISTO REDENTOR	804011531
228 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	804003955
230 de 2022	CD- FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	890208793
238 de 2022	SHALOM CASA DE PAZ	804001267
239 de 2022	FUNDACION HOGAR GEREATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"	804016326
240 de 2022	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	804006809
241 de 2022	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN DE CHARALA	890205168
242 de 2022	CENTRO GERONTOLOGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES (INSTITUTO AMPARO DE ANCIANOS MADRE MARCELINA)	804004842
243 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	890205272
245 de 2022	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	890205154
246 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO	890201909
247 de 2022	CBA JUAN PABLO II	800043848
248 de 2022	FUNDACION HOGAR TERCERA EDAD BARBOSA MI HOGAR	800006578
249 de 2022	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	890201229
250 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE	804010224
252 de 2022	ASOCIACION URBANA DE TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO	804015280
253 de 2022	ASILO SAN CRISTOBAL	890204420
256 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	890211643
261 de 2022	CBA HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA SANTANDER	890210456
262 de 2022	CBA DEL ANCIANO HUGO ZABALETA MENDEZ	900051798
263 de 2022	FUNDACION MANOS AMIGAS ASILO	829002782
264 de 2022	ASILO SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	829003288
271 de 2022	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO LA MILAGROSA DE LOS BARRIOS NOR - ORIENTALES DE BARRANCABERMEJA	829000898
273 de 2022	HOGAR DEL ANCIANO EL PLAYON	804006367
290 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS (ASILO DE ANCIANOS SEÑOR DE LOS MILAGROS)	89020799
283 de 2022	ASILO SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	890203677
292 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER DEL SOCORRO	890203749
400 de 2021	CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	804008547

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión en materia de Contratación Estatal, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta contenidos en el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No.00712 de 26 abril de 2021 y las siguientes normas y decretos:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El seguimiento de la referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión (FAB6) y



del reporte de la información en los términos y plazos definidos por cada contrato o en el Manual de contratación.

De igual forma, como parte de sus obligaciones principales está la vigilancia permanente del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato (artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

El supervisor deberá informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso.

El supervisor no está facultado para autorizar modificaciones al contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato y en consideración al Manual de Contratación de la Entidad, deberá remitir informe final de supervisión, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual acompañada de la certificación emitida por el Grupo de trabajo de contabilidad y Grupo interno de trabajo de tesorería, verificando que la información allegada concuerde con el balance económico presentado en sus informes.

Prevía la terminación de su vinculación con la entidad el supervisor deberá presentar un informe de supervisión donde conste el estado de ejecución del contrato, el cual debe ser lo suficientemente detallado para facilitar el seguimiento del próximo supervisor designado.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Subdirección de Contratación oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a la Subdirección de Contratación todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

El supervisor debe garantizar que no se venzan los términos legales para la liquidación del contrato, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes y solicitando oportunamente la liquidación del contrato a la Subdirección de Contratación.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que la Subdirección de Contratos brindará el apoyo y la asesoría que requiera.

Atentamente

Diana del Carmen Sandoval Aramburo
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION

MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION sept 2021.pdf

Elaboró: Carlos Eduardo Corredor Pinzon

Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



MEMORANDO

PARA: Martha Yolima Gonzalez Gallego

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: Cargue de informes de supervisión correspondientes al año 2022.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito informar que el cargue de los informes de supervisión correspondientes a los 3 pagos realizados para los convenios de CPSAM del año 2.022, ya fue realizado en el SECOP mediante 3 informes de la siguiente manera:

No. convenio	Municipio	Corte Informe 1	Corte Informe 2	Corte Informe Final
146	GALAN	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
148	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
149	BARICHARA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
162	PUENTE NACIONAL	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
163	GUADALUPE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
164	LEBRIJA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
165	PINCHOTE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
198	CURITÍ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
204	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
215	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
216	FLORIDABLANCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
217	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
218	PÁRAMO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
219	MALAGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
223	ARATOCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
224	PIEDRECUESTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
225	PIEDRECUESTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
226	VALLE DE SAN JOSE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
227	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
228	BETULIA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
230	ONZAGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022





PROSPERIDAD SOCIAL



No. de radicación **M-2023-1729-020217**

Fecha 2023-04-14 08:42:57 AM
radicación:

238	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
239	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
240	CAPITANEJO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
241	CHARALÀ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
242	MOGOTES	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
243	VELEZ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
245	SAN VICENTE DE CHUCURI	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
246	ZAPATOCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
247	FLORIDABLANCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
248	BARBOSA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
249	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
250	EL CARMEN DE CHUCURI	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
252	PALMAS DEL SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
253	OIBA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
256	SAN GIL	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
261	SIMACOTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
273	EL PLAYON	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
283	SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
290	GIRON	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
292	SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
400	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022

Luz Elena Torres Molina
Director Regional

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal



CER875538